



ESPY S.A E.S.P
RECIBIDO PRESUPUESTO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE
PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD No. CPS- 066 - 2020**

CONTRATANTE: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA
ESP –NIT No. 900005956-3

CONTRATISTA: SEGURIDAD JANO LTDA
NIT. NO. 822002315-6
REPRESENTANTE LEGAL LUIS FERNANDO SERRANO
TASCON IDENTIFICADO CON C.C NO. 14.650154 DE GINEBRA

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN,
VIGILANCIA Y SEGURIDAD

VALOR: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA
Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS
(\$463.089.483) IVA INCLUIDO SOBRE AIU.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 126 DE FEBRERO 14 DE 2020.

Entre los suscritos a saber: Gerente de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO SA ESP, **JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA**, mayor de edad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.282.969 de Sevilla (V.), nombrado mediante Decreto No. 238 del 09 de noviembre de 2016 y posesionado mediante acta No. 063 del 15 de Noviembre de 2016, obrando en nombre y Representación Legal de la empresa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, **CONSIDERANDO:** 1) Que la Empresa Oficial de servicios públicos de Yumbo SA ESP - ESPY SA ESP, tiene la obligación de prestar los servicios de acueducto y alcantarillado en el área urbana y rural del Municipio, y por lo tanto debe garantizar su continuidad, para la satisfacción de las necesidades básicas de la Comunidad de Yumbo, de esa manera tiene la obligación de custodiar los bienes e infraestructura que tiene para la operación de la prestación de dichos servicios públicos domiciliarios . 2) Que en los pliegos de condiciones que preside esta contratación, se determinó la necesidad de contratar los servicios especializados para la protección, vigilancia y seguridad en las siguientes instalaciones físicas: Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP ubicado en el barrio nuevo horizonte, las instalaciones del tanque Portachuelo ubicado en el barrio panorama, el tanque Manzanillo ubicado en el Barrio Bellavista, el tanque del Barrio Finlandia, la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP- pozo estancia y la sede administrativa. 3) Que la forma de satisfacer la necesidad se determinó en la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Especializados de protección, vigilancia y seguridad. 4) Que el contrato se justifica plenamente para satisfacer el objeto contractual y de acuerdo con su valor y el presupuesto estimado por la empresa, se trata de un contrato con formalidades plenas, el cual se suscribirá mediante el procedimiento



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD No. CPS- 066 - 2020

de selección de contratista con solicitud privada de ofertas, ajustándose a las prescripciones del Estatuto Contractual de la ESPY SA ESP. 5) Que, para efectuar la contratación, se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 5 de enero 02 de 2019. 6) Que la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO SA ESP ha examinado la propuesta y los documentos anexos, además se llevó a cabo el proceso de selección privada de ofertas No. 001 de 2019. 7) Que por lo tanto celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios Especializados de Protección, Vigilancia y Seguridad en seis (06) puestos así: Instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP ubicado en el barrio nuevo horizonte, las instalaciones del tanque Portachuelo ubicado en el barrio panorama, el tanque Manzanillo ubicado en el Barrio Bellavista, el tanque del Barrio Finlandia, la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP- pozo estancia y la sede administrativa. Los seis (06) puestos de servicios de vigilancia – mes, durante las 24 horas del día, excepto la sede administrativa que solo se prestara durante 12 horas diurnas. Servicio dotado con armas cortas calibre 38 largo; radio de comunicación y dotación de uniformes de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto, desarrollarlo conforme a la misión y objetivos institucionales de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP, presentar la póliza posterior a la fecha de su suscripción y además: 1) Cumplir con los objetivos indicados en los pliegos de condiciones. 2) Prestar los servicios ofrecidos a cabalidad, y conforme a la propuesta que hace parte integral del contrato. 3) Prestar y Garantizar la protección, vigilancia y seguridad en las siguientes instalaciones: Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP ubicado en el barrio nuevo horizonte, las instalaciones del tanque Portachuelo ubicado en el barrio panorama, el tanque Manzanillo ubicado en el Barrio Bellavista, el tanque del Barrio Finlandia, la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP- pozo estancia y la sede administrativa. Seis (06) puestos de servicios de vigilancia – mes, durante las 24 horas del día, excepto la sede administrativa que solo se prestara durante 12 horas diurnas. Servicio dotado con armas cortas calibre 38 largo; radio de comunicación y dotación de uniformes de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. 4) Presentar mensualmente informe de sus actividades, dando cuenta del cumplimiento del contrato, y cuando se le solicite por parte del Supervisor del Contrato. 5) Disponer de personal idóneo para la prestación de los servicios contratados. 6) Disponer de un directivo (Coordinador) para atender las inquietudes de la empresa. 7) Supervisar permanente los sitios de trabajo. 8) Mantener al personal capacitado y entrenado para la modalidad del servicio que prestará a la empresa ESPY SA ESP, acreditando con las correspondientes certificaciones. 9) Prestar el servicio con la Red de apoyo con comunicación directa al Centro Automático de Despacho CAD de la Policía Metropolitana de Cali. 10) Mantener la confidencialidad sobre la



ESPY S.A E.S.P
RECIBIDO PRESUPUESTO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE
PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD No. CPS- 066 - 2020**

información, como también prestar sus servicios con un alto nivel de profesionalismo, ética y calidad en la realización de actividades, de acuerdo a normas constitucionales y legales vigentes. 11) Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza del servicio y de este contrato. **TERCERA- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP:** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$463.089.483) IVA INCLUIDO SOBRE AIU.**, que se cancelarán así: un primer pago el 30 de Marzo por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), y nueve pagos iguales por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)., previa presentación del informe ejecutivo mensual donde se anexaran copias de las minutas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y con el lleno de los requisitos establecidos por la empresa para realizar el pago. El valor del contrato incluye todos los costos directos o indirectos que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para ejecutar las actividades. **PARAGRAFO I:** Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de prestación del servicio del CONTRATISTA, el IVA y los demás costos para la realización y ejecución del mismo. **PARAGRAFO II. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la ESPY S.A ESP para la vigencia fiscal del 2020, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 126 de febrero 14 de 2020. **PARÁGRAFO III.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **QUINTA .- TERMINO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN:** **A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar íntegramente el objeto de este contrato y a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE, los servicios contratados será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. **B) LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, es decir, de la firma de las partes, y contendrá el TÉRMINO DE EJECUCIÓN y cuatro (04) meses más. **C) PRÓRROGA:** Este contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes mediante la celebración de una Acta de prórroga al contrato que deberá constar por escrito, debiendo el CONTRATISTA modificar la vigencia de la garantía única conforme al término de la prórroga. Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD No. CPS- 066 - 2020

justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, LA EMPRESA ESPY SA ESP, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. **D) SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será suspendido cuando se presenten factores que así lo justifiquen, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA modificará la vigencia de la garantía única de acuerdo con el término de la suspensión. Igualmente podrá EL CONTRATANTE ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. El plazo de suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, en la cual se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **SÉXTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP y el CONTRATISTA, o con el personal que este último utilice con ocasión de las actividades que deba desplegar por razones de cumplimiento del objeto del presente contrato, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato de prestación de servicios, por lo tanto no se causará prestación social alguna. **SEPTIMA.- SUPERVISION:** La ejecución del contrato será supervisada por el (a) Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP, o en quien éste delegue o designe, quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP celebra este contrato en consideración a las calidades del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona jurídica o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP considere oportuno adicionar, en el evento de ceder total o parcialmente los derechos. **NOVENA-MULTAS:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que alguna de las partes incurra en mora o incumplimiento parcial con respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta del pago de la multa, que será equivalente al valor de (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo la Empresa Oficial de Servicios Públicos de



ESPY S.A E.S.P
RECIBIDO PRESUPUESTO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE
PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD No. CPS- 066 - 2020**

Yumbo SA ESP hacer efectiva, en la proporción pertinente en la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Del acta que se eleve con ocasión de lo estipulado en la cláusula décima, se correrá traslado por cinco (5) días a la otra parte contractual para que esta se pronuncie afirmando negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil, bien sea contra el CONTRATANTE, CONTRATISTA o el ASEGURADOR.

DECIMA - GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa Oficial Servicios Públicos de Yumbo SA ESP, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia ó en una garantía Bancaria, la cual amparará los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del presente contrato y la cláusula penal, El CONTRATISTA, constituirá una póliza, la cual mantendrá vigente por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, por un valor equivalente al veinte por ciento (10%) de su valor total. EL CONTRATANTE se precave contra la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el valor de las multas y el de la cláusula penal pecuniaria y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare. La reposición por concepto de multas, que se hará por cuenta del contratista, no podrá exceder del 100% de la garantía de cumplimiento. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **3) DE PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE HAYA DE UTILIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO, y deberá extenderse por el término de ejecución del CONTRATO, y tres (03) años más. **4) DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DENTRO Y FUERA DEL AREA DEL SERVICIO** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO, y vigencia igual al término de su ejecución y un (1) año más. **DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP pacta con el CONTRATISTA y sin perjuicio de las multas a que haya lugar según la cláusula décima, una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **DECIMA SEGUNDA. -COSTOS:** Todos los pagos por concepto de impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **DECIMA TERCERA .- CLAUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003. Art. 1 Ley 828/03, EL CONTRATISTA

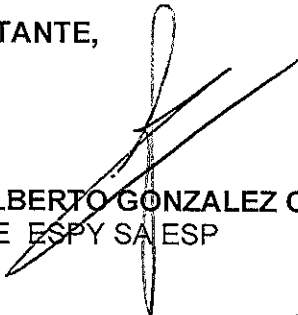


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD No. CPS- 066 - 2020

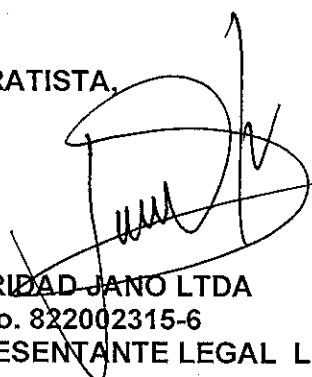
deberá afiliarse o estar afiliado al sistema integral de seguridad social, al igual que tener afiliado a todos sus trabajadores mediante los cuales se ejecutará este contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo al CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal, su registro presupuestal, la constitución de la GARANTIA UNICA por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del Gerente. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Yumbo. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE,


JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
GERENTE ESPY SA ESP

CONTRATISTA,


SEGURIDAD JANO LTDA
NIT. No. 822002315-6
REPRESENTANTE LEGAL LUIS FERNANDO SERRANO TASCON